

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR EL QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y GRUPO ELECTRÓGENO PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19 DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

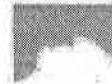
| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|--------------------------------------|
| 1 | Informe técnico |
| 2 | Informe justificativo |
| 3 | Acuerdo de tramitación de emergencia |
| 4 | Documento Contable A |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

| | | | |
|---|-------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPUZJY9PVUHJ9X2NGXZ23Q2RKP6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 07/02/2021 |
| ID. FIRMA | VH5DPUZJY9PVUHJ9X2NGXZ23Q2RKP6 | PÁGINA | 1/1 |
|  | | | |



TIPO DE INFORME: Técnico

ACTUACION: Reforma de sala industrial y grupo
electrógeno para adecuarlos a las
necesidades del COVID-19

CENTRO: Hospital de Antequera

UNIDAD: Servicio de mantenimiento

FECHA: 01/08/2020



INFORME TÉCNICO DE LA REFORMA DE SALA INDUSTRIAL Y GRUPO ELECTRÓGENO PARA ADECUARLOS A LAS NECESIDADES DEL COVID-19

1 Objeto

El presente informe especifica las actuaciones de reforma que son necesarias realizar en la sala industrial del Hospital de Antequera para garantizar la fiabilidad del grupo electrógeno debido a las obras realizadas de reforma de la zona de urgencias, quirófano COVID y pruebas funcionales de digestivo (circuito COVID) y a las características técnicas del mismo.

2 Antecedentes

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

Se ha producido un incremento de la potencia necesaria de suministrar debido a obras en las zonas de urgencias, quirófano y pruebas funcionales de digestivo que han permitido adecuar la infraestructura del Hospital a la situación producida por la COVID-19.

3 Descripción de las obras y actuaciones a realizar

3.1 Justificación

El Hospital de Antequera dispone en la actualidad de un grupo electrógeno con las siguientes características:

| GRUPO ELECTROGENO HOSPITAL | |
|-----------------------------------|------------------|
| Marca- Fabricante | GENESAL |
| Modelo | GENESAL |
| Nº Fabricación/Nº Serie | 438 |
| MOTOR | PERKINS |
| Tipo: | SE3012-TAG2A |
| Nº serie | SGC120000400182D |
| Referencia filtro aceite/cantidad | P551253/ 3UDS |
| Referencia filtro gasoil/cantidad | P550365/2 UDS |
| ALTERNADOR | LEROY SOMER |
| Tipo: | LSA491MGC68/4 |
| Nº serie | EK085412/01 |
| Potencia | 730 Kva |



| | |
|-------------------|------------------|
| Fecha Instalación | 11/12/1999 |
| Baterías | 12V -180 AMPERES |

El Hospital de Antequera está realizando obras de ampliación de su superficie que permitan atender de manera adecuada a los pacientes respiratorio (COVID-19), estas obras suponen un incremento de la potencia a suministrar por el grupo electrógeno actual del Hospital de 730 KVA.

Es necesaria la adecuación de la instalación eléctrica para poder satisfacer esta demanda generada por las actuaciones para adecuar las instalaciones del Hospital a la situación producida por el COVID-19.

Las actuaciones de reforma requieren de la modificación de paramentos e instalaciones, actuaciones en albañilería, revestimientos, instalaciones industriales e instalación eléctrica (alta tensión, baja tensión y grupo electrógeno).

3.2 Ubicación

La ubicación de las actuaciones es en la zona industrial del Hospital de Antequera.

3.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución aproximado de las actuaciones es de 12 semanas.

3.4 Estimación económica del gasto

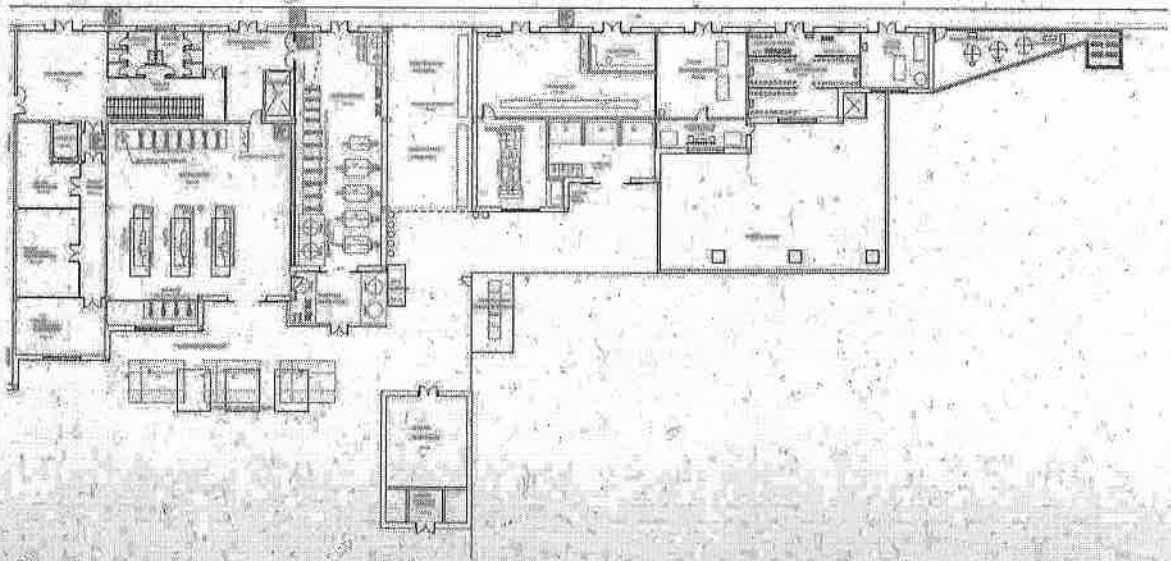
El importe de la ejecución de las actuaciones necesarias es el siguiente:

| | |
|-------------------|--------------|
| Importe (sin IVA) | 126.000,00 € |
| Importe (Con IVA) | 152.460,00 € |

3.5 Características de las actuaciones y planimetría.

Las actuaciones a realizar consisten en una reforma de la sala industrial del Hospital de Antequera e incremento de potencia del grupo electrógeno para dar cobertura a las nuevas necesidades producidas por las actuaciones de adecuación de los espacios del Hospital a los requerimientos producidos por la pandemia de COVID-19.

Se presentan a continuación la zona de actuación.



Antequera, a 01 de Agosto de 2020

Ingeniero Técnico

Fdo. Jesús Ariza Borrego.



TIPO DE INFORME: **Justificativo sobre la necesidad de la contratación por el trámite de emergencia**

ACTUACION: **Reparación de instalaciones industriales y grupo electrógeno para adecuarlos a las necesidades del COVID-19**


CENTRO: **Hospital de Antequera**

UNIDAD: **Servicio de mantenimiento**

NUMERO INFORME: **HANT-06/2020**

FECHA: **17/08/2020**

| | | | |
|----------------------|---|---------|------------|
| Código: | 6hWMS951PFIRMAeVAXtyrjkE4m+lsh | Fecha: | 17/08/2020 |
| Firmado Por: | MARIA BELEN JIMENEZ MARTINEZ | | |
| Url De Verificación: | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página: | 1/6 |





INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA REPARACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y GRUPO ELECTRÓGENO DEL ÁREA SANITARIA NORTE DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Nº EXPEDIENTE: HANT-06/2020

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.


En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado en varias ocasiones.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

| | | | |
|---------------------|---|---------|------------|
| Código: | 6hWMS951PFIRMAeVAXtyrjkE4m+lsh | Fecha: | 17/08/2020 |
| Firmado Por | MARIA BELEN JIMENEZ MARTINEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página: | 2/6 |




Asimismo, en el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria".

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **"La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública"**.

| | | | | |
|----------------------|---|---------|------------|---|
| Código: | 6hwMS951PFIRMAeVAXtyrjke4m+lsh | Fecha: | 17/08/2020 |  |
| Firmado Por: | MARIA BELEN JIMENEZ MARTINEZ | | | |
| Url De Verificación: | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página: | 3/6 | |



CONTEXTUALIZAR LA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se adjunta **Informe Técnico** de fecha 01/08/2020 emitido por el ingeniero técnico del centro y con el visto bueno del Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución; así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total estimado (IVA inc.) de **152.460,00 € (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|--|--|
| Obra | Reparación de instalaciones industriales y grupo electrógeno para adecuarlos a las necesidades del COVID-19 |
| Fecha Inicio | Según acta de inicio |
| Plazo ejecución | 12 semanas |
| Importe (sin IVA) | 126.000,00 € |
| Importe (Con IVA) | 152.460,00 € |
| Redacción de proyecto y direcciones | Incluida en el importe |

| | |
|---|---|
| CENTRO | AREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MALAGA – Hospital Antequera |
| OBJETO DEL CONTRATO | Reparación de instalaciones industriales y grupo electrógeno para adecuarlos a las necesidades del COVID-19 |
| Descripción del objeto del contrato | Reparación de instalaciones industriales y grupo electrógeno |
| Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera | Adecuación de instalaciones industriales y suministro de emergencia producido por grupo electrógeno para adecuarse a la |

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 6hWMS951PFIRMAeVAXtyrjke4m+lsh | Fecha | 17/08/2020 | |
| Firmado Por | MARIA BELEN JIMENEZ MARTINEZ | Página | 4/6 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



| | | |
|---|---|-------------------------------|
| inmediata | prestación asistencial con el COVID-19 | |
| PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO | | |
| IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE CON IVA |
| 126.000,00 € | 26.460,00 € | 152.460,00 € |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 213.01 | |
| DURACION | | |
| Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo) | | 12 semanas |
| Fecha de Inicio | | Según acta de inicio |
| LUGAR DE EJECUCION | | |
| Dirección física | Av. Poeta Muñoz Rojas s/n Antequera (Málaga) | |
| SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO | | |
| Responsable del Contrato | | Ignacio García Delgado |
| Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato | | Servicio de Mantenimiento |
| PROTECCIÓN DE DATOS | | |
| ¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales? | | NO |
| OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra | | |
| DENOMINACIÓN | CIF | IMPORTE OFERTADO C/IVA |

| | | | |
|---------------------|---|---------|------------|
| Código: | 6hWMS951PFIRMAeVAXtyrjkE4m+lsh | Fecha: | 17/08/2020 |
| Firmado Por | MARIA BELEN JIMENEZ MARTINEZ | Página: | 5/6 |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | |



| | | |
|--------------------------|--|--|
| PENDIENTE DE SELECCIONAR | | |
|--------------------------|--|--|

Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el mismo para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales y el suministro eléctrico en el Hospital en caso de falta de suministro principal y poder atender a los pacientes de COVID-19 sin incidencias técnicas.


La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Antequera, 17 de Agosto de 2020

GERENCIA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS951PFIRMAeVAXtyrjke4m+Lsh | Fecha | 17/08/2020 |
| Firmado Por | MARIA BELEN JIMENEZ MARTINEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 6/6 |





ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y GRUPO ELECTROGENO PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19, DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA (ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.


El Hospital de Antequera está realizando obras de ampliación de su superficie que permitan atender de manera adecuada a los pacientes respiratorio (COVID-19), estas obras suponen un incremento de la potencia a suministrar por el grupo electrógeno actual del Hospital de 730 KVA.

Se ha producido un incremento de la potencia necesaria de suministrar debido a obras en las zonas de urgencias, quirófano y pruebas funcionales de digestivo que han permitido adecuar la infraestructura del Hospital a la situación producida por la COVID-19. Son necesarias, por lo tanto, actuaciones de reforma que de las instalaciones industriales del Hospital de Antequera para garantizar la fiabilidad del grupo electrógeno debido a las obras realizadas de reforma (circuito COVID) y a las características técnicas del mismo.

Es necesaria, por lo tanto, la adecuación de la instalación eléctrica para poder satisfacer esta demanda generada por las actuaciones para adecuar las instalaciones del Hospital a la situación producida por el COVID-19.

Las actuaciones de reforma requieren de la modificación de paramentos e instalaciones, actuaciones en albañilería, revestimientos, instalaciones industriales e instalación eléctrica (alta tensión, baja tensión y grupo electrógeno).

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hWMS894PFIRMAVI3/hxTZktohZ1lk | Fecha | 18/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | |





Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de separación de circuitos y reorganización de espacios debido al COVID-19.

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

Consta en el expediente **Informe Justificativo de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Málaga, así como Informe Técnico, realizado por un Ingeniero técnico** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministro por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | | |
|---|--|------------------------|
| Obra | REPARACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y GRUPO ELECTROGENO | |
| Fecha Inicio | Según acta de inicio | |
| Plazo ejecución | 12 semanas | |
| Importe Estimado (sin IVA) | 126.000,00 € | |
| Importe Estimado (Con IVA) | 152.460,00 € | |
| Redacción de proyecto y direcciones | Incluida en el importe | |
| CENTRO | AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE MALAGA - HOSPITAL DE ANTEQUERA | |
| OBJETO DEL CONTRATO | Obra de reforma del bloque quirúrgico para adecuarlas al circuitos a COVID-19 | |
| Descripción del objeto del contrato | Reforma de instalaciones industriales y del grupo electrógeno | |
| Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata | Adecuación del suministro de emergencia producido por grupo electrógeno para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19 | |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO | | |
| IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE CON IVA |
| 126.000,00 € | 26.460,00 € | 152.460,00 € |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 213.01 | |
| DURACION 12 SEMANAS | | |

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hwMS894PFIRMAV13/hxTZktohZ1lk | Fecha | 18/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/7 |





| | | |
|---|-----|--|
| Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo) | | 12 semanas |
| Fecha de Inicio | | Según acta de inicio |
| LUGAR DE EJECUCION | | |
| Dirección física | | Poeta Muñoz Rojas, s/n. 29200 Antequera (Málaga) |
| SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO | | |
| Responsable del Contrato | | Ignacio García Delgado |
| Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato | | Servicio de Mantenimiento |
| PROTECCIÓN DE DATOS | | |
| ¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales? | | NO |
| OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra | | |
| DENOMINACIÓN | CIF | IMPORTE OFERTADO C/IVA |
| PENDIENTE DE SELECCIONAR | | |

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.


II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"...Artículo 9. Contratación de emergencia

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hWMS894PFIRMAVI3/hxTZktohZ11k | Fecha | 18/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | Página | 3/7 |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | |





Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.


III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. -- 29010 Málaga

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hwMS894PFIRMAVI3/hxTZktohZ1lk | Fecha | 18/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 4/7 |





c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perséguída por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hWMS894PFIRMAVI3/hxTZktohZ1lk | Fecha | 18/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 5/7 |





"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

VII


Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe asistencial, Informe técnico e Informe justificativo relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hwMS894PFIRMAVI3/hxTZktohZ1lk | Fecha | 18/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 6/7 |





En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **REPARACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y GRUPO ELECTROGENO PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19, DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA (ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA)**, y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **152.460,00€ (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 213.01/ 29 01.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

7

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hwMS894PFIRMAV13/hxTZktoHZ1lk | Fecha | 18/08/2020 |
| Firmado Por | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ | Página | 7/7 |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | |





DOCUMENTO A

| | | | |
|----------------------------------|--|----------------------------|------------|
| Ejercicio: | 2020 | Clase de Documento: | A2 |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0121267787 |
| Sociedad financiera: | 1010 | Nº Documento: | 0100014365 |
| Fecha de Grabación: | 18.09.2020 | Nº Alternativo: | +6.6V43E4Q |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Expediente Ref.: | / |
| Den. Expediente: | 1153/2020 REPAR. INST. INDU. Y GRUP. ELECT. H. ANT | | |
| Procedimiento: | OBRAS | Obras | |
| Fase intervención: | 0013 | TRAMITACION DE EMERGENCIA | |

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

| E.F.C. | Partida Presupuestaria | Importe (eur.) |
|----------------------|--|----------------|
| Muestreo | Denominación Corta | |
| | Denominación Larga | |
| | Operación Comunitaria | |
| 2020 | 1531067980 G/41C/21301/29 01 | 152.460,00 |
| | INSTALACIONES | |
| | 00001153/2020 REPAR. INST. INDU. Y GRUP. ELECT. H. | |
| Total (eur.): | | 152.460,00 |

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 18 de Septiembre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 21 de Septiembre de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES